

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo fue allegado vía correo el pasado 28/06/2021. **Sírvase proveer, Salamina 13 de julio de 2021.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto: Interlocutorio N° 162
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: KAREN ELIANA CARDONA CARMONA
Demandado: CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO
DIGIRAL CITED S.A.S.
Rad: 176533112001202100049-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

KAREN ELIANA CARDONA CARMONA, con domicilio en el Municipio de Aránzazu Caldas, a través de apoderado judicial, presenta proceso EJECUTIVO LABORAL en contra de CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGIRAL CITED S.A.S.

Una vez analizada la demanda de la referencia junto con los anexos presentados observa el despacho que la misma debe ser inadmitida, a fin de que la parte demandante demuestre que dio cumplimiento a lo reglado por el Decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar la demanda junto con los anexos, a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, con antelación a la presentación de la demanda. Lo anterior bajo el entendido que la presente acción ejecutiva no fue incoada con medidas cautelares.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EJECUTIVA LABORAL promovida por KAREN ELIANA CARDONA CARMONA contra CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGIRAL CITED S.A.S..

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f77daae63115826371668e94f5dc45b588f4a0f47dd602216c29fe12c2aece7

Documento generado en 13/07/2021 05:46:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**